



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN

Administración

## Revocación de Competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local

*Revocación de Competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local*

**HACE SABER:** Que con fecha 2 de SEPTIEMBRE de 2024, se ha dictado el decreto de Alcaldía nº 2024-0162 cuyo contenido literal es el siguiente:

**“DON JOSE CARLOS ORTEGA OCAÑA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUETOR SANTILLÁN (GRANADA).**

Con objeto de conseguir mayor agilidad de funcionamiento y eficacia administrativa, es necesario proceder a la disolución de las competencias delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local aprobadas por resolución de Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2023 y nº 2023-0176 (publicada en el BOP nº 233 de fecha 11 de diciembre de 2023).

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Revocar las competencias que a continuación se relacionan y que fueron delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

- Aprobación de facturas.
- La concertación de obras mayores de conformidad con el artículo 118 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Ley de Contratos del Sector Público.
- Competencias de alcaldía en las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, establecidas en el Art.22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Esta revocación tendrán efectos desde el día siguiente al de la fecha de la firma del decreto, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

**TERCERO.** Publicar el decreto de revocación, en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Del presente Decreto se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, así como a la Junta de Gobierno Local.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Huétor Santillán, a 2 de septiembre de 2024.

Firmado por Jose Carlos Ortega Ocaña